



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 35

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



EL CLERO Y SU VINCULACIÓN CON LAS COFRADÍAS DE SEVILLA DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI

CLERGY AND THEIR RELATIONSHIP TO CONFRATERNITIES IN SEVILLE DURING THE FIFTEENTH AND SIXTEENTH CENTURIES

Juan Carlos Arboleda Goldaracena¹ y Silvia-María Pérez-González²

Recepción: 2021/09/24 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/16 ·

Aceptación: 2021/10/18

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.35.2022.31623>

Resumen

En el presente trabajo abordamos, utilizando documentación emanada de las propias cofradías, la presencia e injerencias del clero en la vida de las hermandades sevillanas de los siglos XV y XVI. El clero se hizo muy presente en la vida y actividades de las cofradías sevillanas a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. Tanto los miembros del clero secular como los del clero regular quisieron vivir de cerca esta forma de espiritualidad, ingresando como cofrades o acogiendo en sus sedes a cofradías de distintos tipos. Al entrar a formar parte de las cofradías, los clérigos debían cumplir una serie de obligaciones y desarrollar determinadas funciones, aunque también obtenían ciertos beneficios que los diferenciaban del resto de cofrades. A pesar de los muchos trabajos que en las últimas décadas han abordado el estudio de las cofradías andaluzas y sevillanas, hasta la fecha no se ha investigado la presencia del clero en las mismas de manera exclusiva. Por ello, el principal objetivo y aporte de este trabajo es estudiar la participación del clero en los distintos aspectos que articulaban la vida de dichas instituciones.

Palabras clave

Cofradías; Sevilla; clero regular; clero secular; cofrades; siglo XV; siglo XVI.

1. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. C.e.: jcarbgol@upo.es
2. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. C.e.: spergon@upo.es

Abstract

This article examines the relationship between the clergy and confraternities in Seville during the fifteenth and sixteenth centuries using archival records produced by these institutions. Clerics played an increasing role in the life and activities of Sevillian confraternities at the end of the Middle Ages and the beginning of the Early Modern Age. Many members of the secular and regular priesthood yearned to experience this kind of spirituality by joining these confraternities or by admitting them within the confines of their convent. When clerics joined confraternities, they had to comply with a number of obligations and were obliged to perform certain functions, but they also enjoyed certain benefits which differentiated them from the rest of the members. Although there are many studies that touch on this topic, until now the presence of clerics in confraternities had not been studied in an exclusive manner. Hence, the main objective is to study the role of the clergy in the many facets that shaped these institutions.

Keywords

Confraternities; Seville; Regular Clergy; Secular Clergy; Members of Confraternities; Fifteenth Century; Sixteenth Century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Las hermandades y cofradías constituyen uno de los paradigmas indispensables en el marco de la religiosidad cristiana del Antiguo Régimen. Estas instituciones, que hunden sus raíces en la Edad Media, experimentaron un crecimiento exponencial a partir del siglo XVI, configurándose como elementos vertebradores de la sociedad a través de distintas estrategias: mediante la agrupación de personas en torno a las distintas categorías de cofradías; como suministradoras de identidad personal a los individuos que se sentían parte de una pertenencia colectiva a través de estas instituciones; como agentes económicos en los distintos marcos urbanos y rurales en que se ubicaban; y como mecanismo de control de la religiosidad popular por parte de la Iglesia.

Es precisamente sobre este último punto en torno al que gira nuestro trabajo. Pretendemos conocer la influencia y la presencia del clero en las cofradías sevillanas que vivieron el paso de la Edad Media a los tiempos modernos, analizando las condiciones mediante las cuales muchas cofradías permitían a los clérigos ingresar en sus filas, su relación con las altas instancias de la jerarquía eclesiástica y su vinculación con los miembros del clero regular. A pesar de los muchos trabajos que en las últimas décadas han abordado el estudio de las hermandades y cofradías andaluzas y sevillanas, hasta la fecha no se ha investigado la presencia del clero en las mismas de manera exclusiva y solo contamos con estudios aproximativos³. Sí se han estudiado las cofradías formadas exclusivamente por clérigos⁴. Nosotros no nos ocuparemos de estas instituciones sino de indagar la presencia e influencia del clero en las cofradías formadas mayoritariamente por laicos⁵.

Podemos definir las hermandades y cofradías⁶ de finales de la Edad Media y la primera centuria moderna⁷ como asociaciones formadas mayoritariamente

3. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La labor de los clérigos en el seno de las cofradías de la Vera Cruz andaluzas (S. XVI)», *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz*. Zamora, 2008, Zamora, Cofradía de la Santa Vera Cruz, 2009, pp. 799-808.

4. Unos de los trabajos más recientes es el de: CUESTA NIETO, José Antonio: «Valles, cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos (1383-1600)», *Hispania Sacra*, 149 (2019), pp. 103-111. También véase: ARIAS DE SAAVEDRA ALIÁS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social: tres décadas de avance historiográfico», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 29-30.

5. Algunos estudios imprescindibles para conocer la realidad del clero secular y regular sevillano durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna son los de MIURA ANDRADES, José María: *Frailes, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998; PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-Maria: «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 10 (2009), pp. 275-305; CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Caja Rural, 1994; CANDAU CHACÓN, María Luisa: «El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad», *Revista de historiografía*, 2 (2005), pp. 75-89; LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen: sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.

6. Utilizamos ambos términos indistintamente, puesto que en la práctica aluden a las mismas realidades.

7. SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías sevillanas. Los comienzos», en *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología, arte*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, pp. 9-34; SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV al XVI», en SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.): *Las cofradías de*

por laicos –aunque sin excluir al clero– que se unen para diversos fines, siempre teniendo como objetivo final el poner en práctica los valores de la vida cristiana conforme a los preceptos evangélicos y los mandamientos de la Iglesia⁸. En Andalucía puede constatarse su presencia ya desde los primeros años después de la conquista cristiana, experimentando un gran crecimiento a comienzos del siglo XVI, especialmente las cofradías penitenciales o de Semana Santa.

Siguiendo a Pérez-González, dependiendo de los fines para los que surgen, podríamos distinguir entre cofradías devocionales (para dar culto a Dios, la Virgen, un santo...), cofradías benefactoras (para ejercer la caridad intra o extracorporativa), cofradías profesionales, cofradías de clérigos, cofradías agrupación de personas pertenecientes a un mismo grupo social, o cofradías agrupación de disminuidos físicos, todas ellas con el fin de unir a diversos grupos humanos para la defensa o práctica de sus intereses comunes, ya sean profesionales o religiosos⁹. Nosotros, en principio, no diferenciaremos las cofradías según su tipología y las estudiaremos en conjunto, ya que, como ha demostrado Arboleda, todas ellas respondían a las mismas formas de religiosidad¹⁰.

Las cofradías andaluzas que vivieron el final de la Edad Media y los primeros compases de la Edad Moderna han recibido una importante atención de los investigadores en los últimos años, pudiendo destacar dos vertientes complementarias entre sí en función de la documentación utilizada: los documentos

Sevilla en la modernidad. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1988, pp. 27-88; SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías penitenciales», en *Sevilla Peritente*. Sevilla, Gever, 1995, vol. 1, pp. 13-55; SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la Península Ibérica», *Temas Medievales*, 6 (1996), pp. 31-79; SÁNCHEZ HERRERO, José: «Piedad y artes plásticas. La devoción a la Preciosa Sangre de Cristo durante los siglos XIII a los primeros años del XVI y su influencia en las manifestaciones artísticas», *Actas do Colóquio Internacional: Piedade popular. Sociabilidades-Representações-Espiritualidades*. Lisboa, Terramar, 1999, pp. 411-432; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid, Sílex, 2003; SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-Maria: «La Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla. La importancia de la devoción a la Preciosa Sangre de Cristo en el desarrollo de la devoción y la imaginería de la Semana Santa», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástequi Gros*, 14-15 (1999), pp. 1429-1452; ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 189-232; CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía (Edad Moderna)», *Tiempos modernos*, 20 (2010), Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm2/index.php/tm/article/view/213/268> [Última consulta: 29 de mayo de 2021]; LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: «Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas», *Chronica Nova*, 39 (2013), pp. 19-46. El trabajo de ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna...» constituye, desde nuestro punto de vista, el estado de la cuestión más completo hasta la fecha sobre las cofradías españolas en el Antiguo Régimen. Otro estado de la cuestión bastante completo, que se retrotrae a la Edad Media, es el de MARTÍN-VIVEROS TAJUELO, Antonio: «Las cofradías castellanas en la Edad Media. Pasado, presente y futuro de la producción historiográfica», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 285-308.

8. SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 21-22.

9. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-Maria: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval: sus devociones y cofradías*. Huelva, Universidad de Huelva, 2005, pp. 123-132.

10. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad». *Revista de Humanidades*, 29 (2016), pp. 9-36. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.29.2016.17215>; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales». *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 11-30. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2016.i43.01>

procedentes de las propias cofradías, especialmente sus reglas o estatutos¹¹; y los registros notariales¹². Por desgracia, para nuestro caso en particular y el del reino de Sevilla en general, el grueso de la documentación referente a hermandades y cofradías custodiada en los riquísimos fondos del Archivo arzobispal se remonta a finales del XVI. También comienzan a finales de este siglo las series más o menos completas de documentos conservados en los archivos de las propias hermandades, entre los que se encuentran los libros de registros de hermanos o de acuerdos de cabildos, fundamentales para conocer la vida cofrade¹³. Lamentablemente, en la amplia mayoría de los casos no se han conservado estos documentos para la época estudiada. Una excepción la constituye el estudio de Ruiz-Berdejo (2017) sobre los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro a finales del siglo XVI, al que nos referiremos más adelante.

Para este estudio nos hemos valido documentalmente de las reglas o estatutos de las cofradías, que recogen el conjunto de normas mediante las cuales se organizan la vida interna y las actividades públicas de estas agrupaciones: sus fines y objetivos religiosos, el culto y su residencia, el gobierno y sus oficiales, la gestión y el control del patrimonio, la caridad, la estación de penitencia, etc. Desde los comienzos del fenómeno cofrade, los hermanos se ocuparon de recoger por escrito los estatutos que regulaban todos los aspectos de su vida en común. A partir del siglo XVI, estas reglas debían ser sancionadas por la autoridad eclesiástica. Además, llegado el siglo XVIII, se impuso también el control de la autoridad real¹⁴. Se trata de una fuente muy valiosa para el estudio de las hermandades y cofradías del Antiguo Régimen, tal y como han puesto de manifiesto autores como Cortés Peña y López-Guadalupe:

En este sentido, urge releer una modalidad documental que viene resultando básica para el conocimiento de las cofradías, como son sus reglas o estatutos. Documentos fundamentales, que sustentan su legalidad y su funcionamiento, hasta la fecha se han analizado básicamente desde una perspectiva institucional, pero se admiten otras lecturas¹⁵.

11. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La caridad en la historia del cristianismo: algunas manifestaciones en la Andalucía bajomedieval», *Medievalista*, 14 (2013). Disponible en: <http://www2.fcsh.unl.pt/lem/medievalista/MEDIEVALISTA14/goldaracena1403.html> [Última consulta: 29 de diciembre de 2020]; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La práctica de la doctrina cristiana en las cofradías de Sevilla durante la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», *XVI Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Fundación Cruzcampo, 2015, pp. 15-40; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas...»; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla...»; GRANADO HERMOSÍN, David: «Imágenes barrocas en las reglas de las cofradías sevillanas», *Confraternitas*, 22-2 (2011), pp. 27-53.

12. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* pp. 150-160; BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Las cofradías jerezanas y su implicación social a través de las escribanías públicas de la ciudad (1391-1504)», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20 (2018), pp. 23-46; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Las cofradías de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media», *Revista de Humanidades*, 36 (2019), pp. 11-31. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.20108>.

13. RODRÍGUEZ MATEOS, José y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José: *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*. Sevilla, Castillejo, 2000, p. 85.

14. SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* p. 22.

15. CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía...», p. 33.

Las reglas empleadas para la elaboración de nuestro trabajo proceden de dos fuentes distintas: por un lado, un corpus recopilado y publicado hace ya algunos años por los profesores Sánchez Herrero y Pérez-González. El corpus en cuestión se compone de un total de 119 reglas de hermandades y cofradías andaluzas de los siglos XIV, XV y XVI, de las que 32 de ellas¹⁶ pertenecen al marco temporal acotado para nuestro estudio. Por otro lado, hemos trabajado con diversas reglas halladas con posterioridad y procedentes de diversos archivos y repositorios, publicadas en una recopilación coordinada por nosotros mismos que complementa a la de Sánchez Herrero y Pérez-González (Pérez y Arboleda 2017).¹⁷ Se trata de un total de 40 reglas comprendidas entre 1450 y 1601. Esta fecha puede resultar a primera vista tardía, pero fácilmente entendible si tenemos en cuenta que las directrices emanadas del Concilio de Trento no se aplicaron al arzobispado hispalense hasta el sínodo de 1604 convocado por Fernando Niño de Guevara. Por ello, la Iglesia del Reino de Sevilla continuó funcionando con parámetros medievales en la inmensa mayoría de sus instituciones, entre ellas las cofradías. Es evidente que el número de cofradías presentes en la ciudad durante ese período fue mucho mayor, pero creemos que, salvo algún hallazgo puntual, será difícil contar con un mayor número de reglas para su estudio que el que hemos utilizado, ya que

16. Indicamos aquí el número (en caracteres romanos) con que aparecen en el citado recopilatorio y el título completo de la cofradía. Para referencias posteriores en el trabajo, y en aras a simplificar la citación de los documentos, indicaremos únicamente el título abreviado de la cofradía, el año entre paréntesis y el capítulo de la regla en caracteres arábigos: III. Hermandad y Cofradía de San Pedro Apóstol y Mártir o de los correiros o guarnicioneros, ha. 1450; IV. Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia, 1476, 1518; V. Cofradía y Hermandad de la Santa Vera Cruz, 1538; VI. Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y Doce Apóstoles, 1537, 1545; VII. Hermandad y Cofradía de las Angustias de Nuestra Señora la Virgen Santa María, 1541; VIII. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia del Salvador, 1543; IX. Hermandad y Cofradía de la Santísima Trinidad, 1544; X. Hermandad y Cofradía de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María del Convento de Regina, 1549; XI. Hermandad, Cofradía y Esclavitud del Santísimo Cristo de la Lanzada, de la nave del Lagarto de la Catedral de Sevilla, siglo XVI; XII. Hermandad y Cofradía de los Negritos, 1558; XIII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, 1564; XIV. Hermandad y Cofradía de las Ánimas de San Vicente, 1564; XV. Hermandad y Cofradía de Jesús Nazareno y Santa Cruz de Jerusalén, 1564, 1567, 1578; XVI. Hermandad y Cofradía de la Santa Verónica, 1565; XVII. Hermandad y Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de la parroquia del Salvador, 1565, 1567; XVIII. Hermandad y Cofradía de la O, 1566; XIX. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de San Bernardo, 1570; XX. Hermandad y Cofradía del Nombre Santísimo de Jesús, 1572; XXI. Hermandad y Cofradía del Dulce Nombre, 1572, 1574; XXII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, 1573; XXIII. Hermandad y Cofradía de la Santa Expiración de Jesucristo, 1575; XXIV. Hermandad y Cofradía Sacramental de la parroquia de San Martín, 1580; XXV. Hermandad y Cofradía de la Preciosa Sangre, 1581; XXVI. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Granada, 1586; XXVII. Hermandad y Cofradía del Buen Fin, 1593; XXVIII. Hermandad y Cofradía del Señor Santiago Apóstol o de los sombrereros, 1593; XXIX. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de Cuatrovitas, 1595; XXX. Hermandad y Cofradía de los Sagrados Clavos de Nuestro Redentor Jesucristo, Virgen María de los Remedios y Glorioso San Juan Evangelista, 1595; XXXI. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, 1595; XXXII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Buen Viaje, 1596; XXXIII. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Julián, 1599; XXXIV. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de Regla y Potencia de Cristo, 1601.

17. Igual que en el caso anterior, indicamos aquí el número (en caracteres romanos) con que aparecen en el citado recopilatorio y el título completo de la cofradía. Para referencias posteriores en el trabajo, y en aras a simplificar la citación de los documentos, indicaremos únicamente el título abreviado de la cofradía, el año y el capítulo de la regla en caracteres arábigos: I. Hermandad de Doncellas del Hospital de la Misericordia o Congregación de la Anunciación, 1522; II. Cofradía del Traspaso y Soledad de Nuestra Señora, 1555; III. Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Lorenzo, 1558; IV. Hermandad de Nuestra Señora de la Estrella y Cofradía de cargadores del puerto de Sevilla, 1566; V. Hermandad y Cofradía del Gran Poder y Traspaso de Nuestra Señora, 1570; VI. Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Ana, 1572; VII. Hermandad del Señor San Pedro Martir, 1589; VIII. Hermandad de la Misericordia, 1599.

los corpus recopilatorios a los que hemos aludido anteriormente son el fruto de varias décadas de trabajo en los principales archivos donde pueden hallarse estos documentos: el Archivo del Arzobispado de Sevilla, el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca General de la Universidad de Sevilla y los archivos de las propias hermandades¹⁸.

En cuanto al marco geográfico de nuestro estudio, nos ocuparemos de estudiar las cofradías presentes en la ciudad de Sevilla. Las conclusiones extraídas de la investigación son significativas y relevantes, al tratarse de la capital del reino del mismo nombre, así como de la sede diocesana, que en estos momentos ocupaba las actuales provincias de Sevilla y Huelva, además de una parte importante de la de Cádiz. Estamos por tanto ante la capital del sur peninsular, que ejercía una enorme influencia sobre los territorios de su entorno, un hecho que nos permite inferir conclusiones extrapolables al resto de su área de influencia.

2. LOS CLÉRIGOS COFRADES

2.1. ALGUNOS DATOS SOBRE CLÉRIGOS COFRADES

Ya hemos indicado que las cofradías se constituyeron desde sus inicios como instituciones puramente laicales, si bien esto no fue impedimento para que los miembros del clero que así lo desearan pudieran entrar a formar parte de sus filas. Para los siglos en que nos movemos, es difícil determinar con porcentajes reales cómo era esta presencia de clérigos en las cofradías, debido a la escasez de fuentes documentales, como los libros de registros de hermanos, a la que anteriormente nos referimos. No obstante, algunos estudios puntuales han podido documentar algunos casos utilizando documentación emanada de las propias cofradías o fuentes indirectas como los protocolos notariales.

Dentro del primer grupo de documentos, las propias reglas, al ser textos legislativos, nos permiten conocer algunos datos sobre los cofrades que participaron en su redacción o que ocupaban cargos preeminentes en el momento de la aprobación de los estatutos. Tal es el caso de Alonso Martín Carvajal, cofrade de la Santa Casa de la Misericordia¹⁹ en 1518²⁰; Diego de Peñalosa (capellán mayor) y Luis de Peñalosa (canónigo), cofrades de la Hermandad de Consolación y Doce

18. Nos referimos a los siglos XV y XVI. A partir del siglo XVII hay aún mucha documentación inédita en los archivos mencionados.

19. MÁRQUEZ REDONDO, Gloria: «Caridad y poder en la Sevilla Moderna: la santa casa de la Misericordia», en FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio (ed.): *XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: La nobleza en el Reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, Asociación provincial de cronistas locales, 2015, pp. 103-114.

20. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 41.

Apóstoles en 1545²¹; o Francisco Pérez Tamayo (clérigo racionero), Juan Báez (clérigo), Pedro Ruiz (clérigo), Tomás Gómez (clérigo), Pedro de Pineda (caballero de la Orden de Calatrava), cofrades de la Hermandad de la Misericordia en 1599²².

Ruiz-Berdejo ha documentado 13 clérigos en la Cofradía Sacramental de San Isidoro de un total de 360 cofrades entre 1580 y 1605, utilizando para ello un libro de registro de hermanos de principios del siglo XVII que se ha conservado en el archivo de la Cofradía²³.

Por otra parte, Granado Hermosín también registra algunos casos para el siglo XVI utilizando documentación procedente de las propias hermandades: Damián de Montalbán (presbítero) era cofrade de la Concepción de Regina en 1555²⁴; Pedro Colorado y Andrés de Lara (licenciados) eran cofrades de la Sagrada Cena en 1584²⁵; Bartolomé de Arbás (bachiller) era cofrade de Nuestra Señora de la Antigua en 1589²⁶; Luis Sánchez de los Olivos (doctor) era cofrade del Santo Entierro en 1591; Matías de Ayala (doctor) era cofrade de Nuestra Señora del Rosario en 1594; Pedro Sánchez de Utrera (licenciado) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁷; Francisco Lázaro de Velasco (canónigo) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁸; y Fray Francisco Martín (fraile trinitario) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁹.

La documentación notarial también nos permite conocer algunos datos. Pérez-González documenta algunos casos usando los protocolos notariales de la ciudad de Sevilla entre 1441 y 1504: Julián Hurtado de Montemolín (clérigo) era cofrade de San Julián de Buena Estrella, en la collación de Santa Ana en Triana, en 1492³⁰; Juan Ruiz (clérigo) era prioste y Alfonso Guadiel, Juan Martínez, Jerónimo Rodríguez y Rodrigo Suárez (todos clérigos) eran cofrades de Nuestra Señora de la Antigua y los Inocentes en 1500³¹. Alfonso Sánchez de Contreras (clérigo) era administrador de la Cofradía de los Inocentes y Menguados de juicio natural, en la collación de San Marcos, en 1502³²; y Fernando Ruiz de Ojeda (capellán del Salvador) era cofrade de Santa María de Soterraña, en la collación de San Andrés, en 1504³³.

Los ricos fondos de protocolos notariales del siglo XVI no están aún explotados en su totalidad, por lo que disponemos de pocos datos al respecto. No obstante, algunos autores los han utilizado para estudios sobre cofradías concretas, como

21. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), introducción.

22. Misericordia (1599), proemio.

23. RUIZ-BERDEJO BEATO, Alberto: «Los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro en el siglo XVI», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 1260-1261.

24. GRANADO HERMOSÍN, David: *Cofradías penitenciales: sociedad, religiosidad, poder y arte en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2018, p. 348.

25. *Idem*, p. 457.

26. *Idem*, p. 347.

27. *Idem*, p. 457.

28. *Idem*, p. 431.

29. *Idem*, p. 351.

30. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* p. 260.

31. *Idem*, p. 264.

32. *Idem*, p. 248.

33. *Idem*, p. 223.

García de la Concha para los casos de las cofradías de la Esperanza de Triana³⁴ y la Estrella.³⁵ En ninguno de los casos aparecen documentados clérigos en el seno de ambas corporaciones.

Mención aparte merecen las cofradías formadas exclusivamente por clérigos, que sí aparecen en la documentación, tal y como ha constatado Pérez-González³⁶, anotando un total de cuatro entre finales del siglo XV y los primeros años del XVI. Las cofradías formadas únicamente por clérigos respondían a la necesidad de congregar a los miembros del clero sin distinción de su escalafón, o a un determinado grupo de estos (canónigos, racioneros, beneficiados, capellanes). En Andalucía fueron frecuentes las Universidades de beneficiados, que agrupaban a este sector del clero³⁷. Las hubo en Sevilla³⁸, Córdoba³⁹, Jerez⁴⁰, Carmona⁴¹, Granada⁴² o Úbeda⁴³.

Así las cosas, es difícil hacer una cuantificación real con respecto a la presencia de clérigos dentro de las cofradías laicales, pudiendo constatar únicamente que, a la luz de los testimonios de los que disponemos, esta no debió ser muy abundante, debido fundamentalmente a que el clero contaba con sus propias cofradías exclusivas. No obstante, el objetivo de nuestro trabajo no es realizar dicha cuantificación sino conocer las circunstancias en las que se desarrollaba la entrada de estos clérigos en las cofradías y las distintas funciones que podían desempeñar en ellas, así como los beneficios que obtenían a raíz de su ingreso. Para estas cuestiones, las reglas son sin duda la documentación que puede ofrecernos más detalles.

2.2. LA ENTRADA EN LA COFRADÍA

El primer aspecto que debemos estudiar son las condiciones que debían darse para que se produjera la entrada de los clérigos en las cofradías. Podemos preguntarnos si esta entrada estaba permitida en todas las corporaciones o solo

34. GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «La Esperanza de Triana: orígenes y desarrollo histórico hasta la época romántica», en SÁNCHEZ HERERO, José y RODA PEÑA, José (eds.): *Esperanza de Triana*. Sevilla, Tartessos, 1996, vol. 1, pp. 41-49.

35. GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «Historia de la Hermandad de la Estrella», en SÁNCHEZ DUBÉ, José (ed.): *Estrella. III aniversario de su coronación canónica*. Sevilla, Guadalquivir, 2002, vol. 2, pp. 350-352.

36. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* p. 131.

37. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», *Hispania Sacra*, 130 (2012), pp. 502-503.

38. Véase también: BLANCO FREJEIRO, Antonio y MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992, pp. 392-394.

39. ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Sociedades y élites eclesiásticas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 259-260.

40. MORGADO GARCÍA, Arturo: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 181-182.

41. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La Universidad de beneficiados de Carmona: estudio de la formación de una propiedad eclesiástica*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975.

42. VELA BALLESTEROS, Juan: *Defensa jurídica en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada*. Granada, Imprenta Real, 1660.

43. PAREJO DELGADO, María Josefa: *Úbeda y Baeza en la Baja Edad Media*. Jaén, Editorial Don Quijote, 1998, p. 150.

en un determinado número de ellas. Y esta pregunta surge del hecho de que no todas las reglas incorporan disposiciones relativas al ingreso de clérigos, por lo que cabría cuestionarse si en el resto estaba permitido o no. No obstante, no hemos encontrado disposiciones que prohíban expresamente esta entrada, por lo que creemos que estaba permitida en la mayoría de cofradías, de manera que si no incorporaban indicaciones específicas en sus estatutos era porque no hacían distinción en las cualidades de los hermanos y todos quedaban englobados bajo el término de «cofrades».

Así las cosas, encontramos varias cofradías que sí tienen capítulos específicos para estipular la entrada de clérigos en sus filas⁴⁴. La Cofradía de las Ánimas de la parroquia de San Vicente permitía esta entrada, pero sin la posibilidad de asistir a los cabildos, con la única excepción del cabildo en el que se organizaba la fiesta de las Ánimas:

Iten, hordenamos y tenemos por bien que si agora o en algun tiempo rescibieren por cofrades a clérigos que cada y quando que entrare sea obligado a pagar por su entrada cada uno ducado y medio y una candela de libra y media y sean obligados los dichos clérigos con su vela de honrar a los entierros de los nuestros cofrades y cofradas y mugeres y niños de cofrades y a la fiesta o fiestas que tuviéremos obligación de dezir, sin que por ello lleuen premio ni limosna alguna. Y que los tales clérigos cofrades no entren en ninguno de nuestros cabildos si no fuere en el cabildo general que se haze para ordenar la fiesta de las Ánimas de Purgatorio, que vengan a él. E la dicha Cofradía sea obligada a enterrar al dicho clérigo cofrade y a su padre y a su madre si los tuviere y hazerle dezir las missas y honrarle en todo como a verdadero hermano que es. Y el cofrade que para cualquier entierro de los suso dichos fuere muñido y no viniere pague de pena medio real⁴⁵.

Disposiciones similares recoge la regla de la Cofradía de las Ánimas de la parroquia del Salvador, salvo en el caso de la prohibición de asistencia a los cabildos, que sí estaba permitida⁴⁶. También permitían la entrada de clérigos las cofradías de San Pedro Apóstol⁴⁷, Sacramental del Salvador⁴⁸, Nombre Santísimo de Jesús⁴⁹ y Dulce Nombre⁵⁰.

Todos los hermanos, en el momento de ingresar en la cofradía, debían abonar una cuota de entrada. Hay algunas corporaciones que estipulan que, en el caso de los clérigos, esta cuota habría de ser la misma que para los laicos, como sucedía en las cofradías de San Pedro Apóstol⁵¹ o la Sacramental del Salvador⁵². Sin embargo, esta cuota podía variar en función de las tipologías de cofrade. Veamos algunos ejemplos: en la cofradía de las Ánimas de San Vicente los cofrades normales

44. Incluso hay algunas que piden expresamente esta entrada, como la Cofradía de San Pedro Mártir, de oficiales y familiares del Santo Oficio, que anima a los inquisidores a formar parte de ella: San Pedro Mártir (1589), 2.

45. Ánimas de San Vicente (1564), 5.

46. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 5.

47. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 37.

48. Sacramental del Salvador (1543), 5.

49. Nombre Santísimo de Jesús (1572), 8.

50. Dulce Nombre (1572, 1574), 6.

51. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 37.

52. Sacramental del Salvador (1543), 5.

pagaban ducado y medio y 10 maravedís al muñidor⁵³ y los clérigos pagaban ducado y medio y una candela de libra y media⁵⁴; en la cofradía de las Ánimas del Salvador los cofrades normales pagaban ocho reales y una candela de libra y media⁵⁵ y los clérigos pagaban once reales y una candela de libra y media⁵⁶; y en la Sacramental de San Julián los cofrades normales pagaban dos ducados⁵⁷ y los clérigos y las mujeres pagaban tres ducados⁵⁸. Como vemos, las cantidades eran superiores en el caso de los clérigos.

2.3. PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Sabemos por otros estudios⁵⁹ que las juntas de gobierno de las cofradías andaluzas bajomedievales y modernas eran bastante sencillas, contando con un máximo de cinco miembros, y sin homogeneidad con respecto a su composición, que podía variar de unas cofradías a otras. Destaca siempre la presencia de una figura principal que puede tomar varios nombres (provisor, hermano mayor, prioste, alcalde, prior, mayordomo) y que es quien rige los designios de la cofradía. Junto a esta figura central encontramos un máximo de cuatro cargos adicionales, que normalmente reciben la denominación genérica de diputados o bien cualquiera de los nombres ya indicados. También era frecuente la presencia de dos cargos que en realidad eran externos a las juntas de gobierno pero ejercían una labor crucial: el escribano, que tomaba nota de todos los acuerdos adoptados en las reuniones de las cofradías y de los principales acontecimientos acaecidos en el seno de las mismas, y el muñidor.

¿Podían participar o participaban normalmente los clérigos en las juntas de gobierno de las cofradías? Creemos que esta participación no estaba vetada en ningún caso, y en otros incluso se estipulaba específicamente, como podemos ver en los ejemplos de la Cofradía Sacramental de Santa Ana, cuya junta de gobierno estaba compuesta por dos mayordomos, dos priostes, dos alcaldes y dos escribanos, además de doce diputados. De las cuatro primeras categorías, debía haber un clérigo y un laico. De los diputados, tres debían ser clérigos y los demás laicos⁶⁰. O en el caso de la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles, que estipulaba

53. Ánimas de San Vicente (1564), 3.

54. Ánimas de San Vicente (1564), 5.

55. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 3.

56. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 5.

57. Sacramental de San Julián (1599), 10.

58. Sacramental de San Julián (1599), 12.

59. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «El gobierno de las hermandades y cofradías andaluzas en la Baja Edad Media», en VV.AA., *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria. 2012, vol. 2, pp. 1010-1012; PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-Maria: «Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera», *Hispania Sacra*, 138 (2016), pp. 512-515.

60. Sacramental de Santa Ana (1572), 3.

que los capellanes encargados del culto en la capilla de la cofradía en la Catedral debían ocupar un lugar privilegiado en el seno de la junta de gobierno, estando por encima de los administradores⁶¹.

2.4. OBLIGACIONES DE LOS CLÉRIGOS Y BENEFICIOS QUE OBTENÍAN AL INGRESAR EN UNA COFRADÍA

Como el resto de cofrades, los clérigos debían cumplir una serie de obligaciones para con la cofradía. En su caso, estas estaban íntimamente relacionadas con las funciones propias de su estado. Así, las reglas estipulan que los clérigos cofrades debían visitar a los enfermos⁶² o enseñar la doctrina cristiana⁶³ y a leer y escribir⁶⁴ a los mozos de la cofradía. También debían ocuparse de celebrar misas por las almas de los cofrades difuntos⁶⁵, portar crucifijos o acompañarlos en la procesión de disciplina,⁶⁶ pronunciar el sermón antes de la procesión de disciplina⁶⁷ o participar en la procesión del Corpus Christi⁶⁸.

Pero la entrada en la cofradía suponía también el disfrute de determinados beneficios. Para los cofrades en general, y por supuesto también para los clérigos, el principal de ellos era el hecho de que la cofradía debía encargarse del entierro del hermano y sus familiares cuando estos fallecieran, así como de celebrar honras fúnebres por sus almas⁶⁹. En el caso de los clérigos esta obligación cubría también a sus padres, como ha sido demostrado por Arboleda⁷⁰.

Otros beneficios incluían la felicitación colectiva de la corporación a sus cofrades que tomaban los hábitos,⁷¹ la posibilidad de tener lugar preferente en los cabildos,⁷² la preferencia a la hora de ocupar las capellanías instituidas en el hospital de la cofradía,⁷³ la posibilidad de vivir en la casa que poseía la cofradía⁷⁴ o el hecho de ser excusados del servicio de la cofradía, excepto de los entierros⁷⁵.

61. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 4, 5.

62. Sacramental de Santa Ana (1572), 4.

63. Sacramental del Salvador (1543), 39; Sacramental de Santa Ana (1572), 4.

64. Sacramental del Salvador (1543), 39.

65. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 32, 37; Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 18, 20; Nuestra Señora de la O (1566), 27; Dulce Nombre (1572, 1574), 41; Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), 12; Sacramental de San Julián (1599), 13; Nuestra Señora de Regla (1601), 20; Misericordia (1599), 26, 28.

66. Vera Cruz (1538), 12.

67. Concepción de Regina (1549), 27.

68. Sacramental de San Lorenzo (1558), 7.

69. Ánimas de San Vicente (1564), 5; Nuestra Señora de la O (1566), 28; Dulce Nombre (1572, 1574), 6.

70. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Los laicos y su actitud ante la muerte en la Sevilla de la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», en MIURA ANDRADES, José María y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (eds.): *Lágrimas en la lluvia. Estudios sobre la muerte y los muertos*. Sevilla, Aconcagua, 2014, pp. 291-300.

71. Nuestra Señora de la O (1566), 37.

72. Misericordia (1599), 18.

73. Misericordia (1599), 47.

74. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 23.

75. Concepción de Regina (1549), 37.

3. LA RELACIÓN DE LAS COFRADÍAS CON EL CLERO SECULAR: INJERENCIAS Y DEPENDENCIA DE LA JERARQUÍA ECLESIÁSTICA

A partir del siglo XV, las altas instancias de la jerarquía diocesana de Sevilla⁷⁶ fueron incrementando paulatinamente su labor de control sobre las cofradías. En los sínodos diocesanos y concilios provinciales⁷⁷ del siglo XV y la primera mitad del XVI (la asamblea de 1478, el sínodo de 1490 y el concilio provincial de 1512), las menciones a las cofradías eran escasas, limitándose a constatar su presencia en la diócesis, pero sin aportar grandes datos⁷⁸.

Es ya a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando los sínodos diocesanos (en 1572, 1586 y 1604)⁷⁹ verifican la abundante presencia de cofradías en la ciudad y su crecimiento exponencial durante este siglo. El sínodo de 1604, celebrado por el cardenal Niño de Guevara, es sin duda el que supuso una gran revolución para las hermandades y cofradías. Nos detenemos en él porque, sin duda, las disposiciones recogidas en los documentos sinodales hacen referencia a las prácticas que se estaban llevando a cabo ya durante el siglo XVI. El arzobispo se ocupó de regular distintos aspectos de la vida de las cofradías, especialmente las estaciones de penitencia: dispuso que los cofrades debían participar en las procesiones con devoción y compostura, y hacerlo ataviados con el correspondiente hábito. Además, fijó la celebración de procesiones únicamente entre la tarde del Miércoles Santo y la noche del Viernes Santo. El arzobispo, en vista de la elevada proliferación de este tipo de instituciones, llegó a solicitar al papa la potestad para reducir las cofradías y procesiones al número que estimara más conveniente en función de las circunstancias.

Esta mayor presencia de las cofradías en los documentos sinodales conforme avanza el siglo XVI se debe no solo a su evidente crecimiento sino al también creciente interés de la jerarquía eclesiástica por ejercer un control sobre ellas, especialmente a partir de la celebración del Concilio de Trento, que se traducirá en una intensificación del interés del clero en estas instituciones. Se produce así un choque entre el afán de la Iglesia por controlar la religiosidad del pueblo, considerada muchas veces como una interpretación errónea de la doctrina fruto de la incultura de las masas, y la explosión de una serie de prácticas que, surgidas del

76. Un episcopologio completo con todos los obispos y arzobispos que han regentado la sede diocesana de Sevilla puede consultarse en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 827-837.

77. Pueden consultarse en: SÁNCHEZ HERRERO, José et al. *Synodicon Baeticum. Constituciones conciliares y sinodales del Arzobispado de Sevilla: años 590 al 1604*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008.

78. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 323-332; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 71-72; SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «El Sínodo de Sevilla de 1490», *Archivo Hispalense: revista histórica, artística y literaria*, 241 (1996), pp. 69-96.

79. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina, 1569-1580», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 388-389; SÁNCHEZ HERRERO, José: «El clero de Sevilla en la época del Barroco», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 470-472; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 126-137.

pueblo, sirvieron para contrarrestar las teorías luteranas y proclamar la importancia de las obras de cara a la salvación.⁸⁰ Dentro de estas prácticas jugaron un papel fundamental las cofradías, que surgen en el seno de la Iglesia y dependen de ella para poder existir.

El primer aspecto en que se ve esta clara dependencia de las cofradías con respecto a la Iglesia lo constituyen las continuas menciones a esta adscripción y los beneficios directos que de ella se obtienen. Muchas cofradías poseían bulas y perdones con diversos privilegios, propios o concedidos por la Iglesia a otras instituciones y de los cuales ellas participaban, que no dudaban en mencionar durante la redacción de sus estatutos, de forma general⁸¹ o especificando sus características: bula de los perdones,⁸² bula de Paulo III⁸³, bula del Santísimo Sacramento⁸⁴.

Las cofradías reconocen su dependencia de la jerarquía eclesiástica, en primera instancia del arzobispado de Sevilla⁸⁵, con sus distintos arzobispos⁸⁶ a la cabeza⁸⁷, y en último orden del papa, el Santo Padre⁸⁸, a cuyo servicio se ponen. La relación de arzobispos documentados en las reglas es la siguiente⁸⁹:

- Diego de Anaya y Maldonado (1418-1431; 1435-1437)⁹⁰. Ocupó la sede arzobispal en dos períodos de su vida. En 1431 fue destituido por el papa Martín V, volviendo a su cargo en 1435. Se documenta en la regla de la Hermandad del Gran Poder, que en su proemio afirma que bajo su pontificado tuvo lugar la fundación de la cofradía en 1431⁹¹. Durante su ausencia fue administrador del arzobispado el fraile jerónimo Lope de Olmedo⁹².
- Pedro González de Mendoza (1474-1482)⁹³. Era conocido por el título de *Gran cardenal de España*, como así es referido en la regla en que aparece

80. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Contrarreforma y religiosidad popular en Andalucía: cofradías y devoción mariana», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010). Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/172>. [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].

81. Vera Cruz (1538), 12; Sacramental de San Martín (1580), 41.

82. Vera Cruz (1538), 45; Sacramental del Salvador (1543), 37; Santísima Trinidad (1544), 44.

83. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 18.

84. Sacramental del Salvador (1543), introducción.

85. Nombre Santísimo de Jesús (1572), 5; Nuestra Señora de la Granada (1586), 27.

86. Algunas cofradías se fundan por deseo de determinados arzobispos y obispos, como las del Nombre Santísimo de Jesús (1572), por Cristóbal de Rojas, arzobispo de Sevilla; y Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), por Baltasar del Río, obispo de Escalas en el reino de Nápoles. Otras son fundadas por canónigos, como la Sacramental de San Lorenzo (1558).

87. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 2, 42; Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518); Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 64; Dulce Nombre de Jesús (1572, 1574), 32; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), 4, 5, 18.

88. Angustias (1541), introducción.

89. Los relacionamos por orden cronológico de pontificado, indicando entre paréntesis la fecha en que rigieron la sede hispalense.

90. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Annales eclesiasticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1988, tomo II, pp. 350-411.

91. Gran Poder (1570), proemio.

92. Gran Poder (1570), proemio.

93. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*. Madrid, Rialp, 1988.

documentado: nuevamente la de la Hermandad del Gran Poder⁹⁴, que bajo su pontificado recibe la aprobación de sus primeras reglas en 1477. Tuvo un papel muy relevante en la corte de Isabel I de Castilla, ocupando después de la sede hispalense la de Toledo.

- Diego de Deza (1504-1523)⁹⁵. Este fraile dominico fue inquisidor general y responsable de la fundación del colegio de Santo Tomás de Sevilla. Convocó un concilio provincial en 1512⁹⁶. Bajo su pontificado, en 1518, se aprueba la regla de la Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia⁹⁷.
- Alonso Manrique de Lara (1523-1538)⁹⁸. Era sobrino de Íñigo Manrique de Lara, que ocupó la sede arzobispal de Sevilla en el siglo XV y era hermano del poeta Jorge Manrique. Bajo su mandato se confirma en 1525 la regla de la Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia⁹⁹. La de Consolación y Doce Apóstoles lo reconoce como su protector¹⁰⁰.
- García de Loaysa (1539-1546)¹⁰¹. Era fraile dominico e inquisidor general. En 1544 concede licencia a la Hermandad del Gran Poder para trasladarse desde el convento de Santiago de la Espada al de Santa María del Valle¹⁰².
- Fernando de Valdés (1546-1568)¹⁰³. Fue inquisidor general y, a pesar de su largo pontificado, no fueron frecuentes sus estancias prolongadas en Sevilla. Se ocupó del foco de luteranismo que había prendido en torno al monasterio de San Isidoro del Campo¹⁰⁴. Bajo su mandato se aprueban las reglas de la Hermandad de Jesús Nazareno¹⁰⁵ y las de las Ánimas de la parroquia del Salvador¹⁰⁶.
- Gaspar de Zúñiga y Avellaneda (1569-1571)¹⁰⁷. Fue trasladado a la sede hispalense desde la de Santiago, pero nunca llegó a ocupar efectivamente el

94. Gran Poder (1570), proemio.

95. COTARELO VALLEDOR, Armando: *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*. Madrid, José Perales y Martínez, 1902.

96. Ha sido estudiado por NÚÑEZ BELTRÁN, Miguel Ángel: «El concilio provincial de Sevilla de 1512 y la reforma de la Iglesia», *Anuario de Investigación*, 13-14 (2007), pp. 131-143.

97. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), introducción.

98. PASCUAL BAREA, Joaquín: «Entre rénovation humaniste et tradition liturgique: auteurs et autres acteurs de poésies latines éditées à Séville de 1504 à 1537», en FURNO, Martín (ed.): *Qui écrit? Figures de l'auteur et des co-élaboreurs du texte*. Lyon, Institut d'Histoire du Livre, 2009, pp. 147-149.

99. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 60.

100. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 21, 44.

101. NICOLAU CASTRO, Juan: «Los sepulcros del Cardenal Fray García de Loaysa y sus padres en el Monasterio dominico de Talavera de la Reina», *Archivo Español de Arte*, 3030 (2003), pp. 267-276.

102. Gran Poder (1570), proemio.

103. GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*. Oviedo, Fundación Selgas-Fagalde, 2007.

104. GARCÍA PINILLA, Ignacio Javier: «El foco reformador de San Isidoro del Campo», en *Actas del Simposio «San Isidoro del Campo: 1301-2002»*. Sevilla, Consejería de Cultura, 2004, pp. 61-91.

105. Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), introducción.

106. Ánimas del Salvador (1565, 1567), introducción.

107. DÍAZ FERNÁNDEZ, José María: «El culto catedralicio en las constituciones inéditas del Arzobispo de Santiago D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio: *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 307-330.

cargo. Bajo su mandato se aprueba la regla de la Hermandad Sacramental de San Bernardo¹⁰⁸.

- Cristóbal de Rojas y Sandoval (1571-1580)¹⁰⁹. Durante su mandato se convocó el sínodo diocesano de 1572 y Santa Teresa de Ávila fundó en Sevilla el convento de San José. En el sínodo de 1572 ordenó la fundación de hermandades del Nombre de Jesús en cada parroquia para luchar contra la blasfemia¹¹⁰, a tenor de lo cual se funda la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús de la parroquia de San Vicente¹¹¹. La regla que habría de servir como modelo para el resto de corporaciones aparece en el texto del sínodo y fue publicada por Sánchez Herrero y Pérez-González (2002)¹¹².
- Rodrigo de Castro (1581-1600)¹¹³. Convocó el sínodo diocesano de 1586. El abad Gordillo afirmó que con él «llegó la majestad arzobispal a toda su exaltación»¹¹⁴. Bajo su pontificado se aprueba, en 1583, la regla de la Hermandad Sacramental de San Martín¹¹⁵. También la de Nuestra Señora de la Granada¹¹⁶, la de San Pedro Mártir¹¹⁷, la del Buen Fin¹¹⁸, la del Señor Santiago¹¹⁹, la de Nuestra Señora de Cuatrovitas¹²⁰, la de Nuestra Señora de la Esperanza¹²¹, la de Nuestra Señora del Buen Viaje¹²² y la Sacramental de San Julián¹²³. Por otra parte, se ampliaron en 1588 los capítulos de la regla de la Hermandad Sacramental de San Lorenzo¹²⁴ y en 1592 los de la Hermandad del Traspaso y Soledad¹²⁵.

Al margen de los prelados que rigieron la sede hispalense, hemos documentado también a un obispo auxiliar, fray Gaspar de Torres, que ejerció su cargo entre 1570 y 1583. Era mercedario y gobernó con el título de obispo de Madaura.

108. Sacramental de San Bernardo (1570), introducción.

109. JEREZ RIESCO, José Luis: *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sínodal*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1991.

110. SÁNCHEZ HERRERO (2003): 130.

111. Dulce Nombre (1572, 1574), introducción.

112. Nombre Santísimo de Jesús (1572), introducción.

113. COTARELO VALEDOR, Armando: *El Cardenal Don Rodrigo de Castro*. Madrid, Magisterio Español, 1945.

114. ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla...* p. 831.

115. Sacramental de San Martín (1580), 44.

116. Nuestra Señora de la Granada (1586), 38.

117. San Pedro Mártir (1589), preísmo.

118. Buen Fin (1593), introducción, 13. En esta regla, en su introducción, hay una curiosa alusión al arzobispo que reza: «Suplicando como suplicamos a su ilustríssima del señor don Rodrigo de Castro, cardenal y arzobispo de Seuilla, nuestro pastor, que recoxa estas ovexas que oy queremos hacer un aprisco y rebaño para que mediante su ayuda no nos perturben los lobos borases que quisieren perturbarnos, confirmándonos que así hará nuestra Regla y modo que emos de guardar para conservar la Hermandad y Cofradía de estación de sangre que por la presente fundamos».

119. Señor Santiago (1593), introducción, 19.

120. Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), introducción.

121. Nuestra Señora de la Esperanza (1595), introducción, 18.

122. Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), introducción, 33.

123. Sacramental de San Julián (1599), introducción, 42.

124. Sacramental de San Lorenzo (1558), aprobación.

125. Traspaso y Soledad (1555-57, 1569, 1592), aprobación.

Fue elegido para regir la diócesis de Canarias pero renunció a ella¹²⁶. Supervisó la aprobación de la regla de la Hermandad Sacramental de San Martín¹²⁷ y la de la Preciosa Sangre¹²⁸, sugiriendo leves modificaciones en ambas. Este hecho nos permite atisbar que pudiera ser esta una de las funciones asociadas a su cargo.

También se menciona a Baltasar del Río, obispo de Escalas en el reino de Nápoles¹²⁹, que fundó la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles¹³⁰; y a Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e inquisidor general¹³¹.

Por otra parte, las reglas permiten también documentar a distintos provisores del arzobispado, encargados de supervisar y aprobar los estatutos de las cofradías. El provisor es, según el Derecho Canónico, un sacerdote con potestad para actuar como juez eclesiástico. Los relacionamos por orden cronológico:¹³²

- Pedro Fernández de Solís lo era en 1477¹³³. Fue también obispo de Cádiz entre 1472 y 1495¹³⁴.
- Diego Flores era provisor en 1518¹³⁵.
- Garcí Báñez de Mondragón, canónigo, era provisor en 1525¹³⁶.
- Juan de Ovando, licenciado. Lo documentamos entre 1558 y 1565: 1558¹³⁷, 1561¹³⁸, 1564¹³⁹, 1565¹⁴⁰. A partir de 1556 ocupó también el cargo de vicario general del arzobispado durante el mandato del arzobispo Fernando de Valdés¹⁴¹.
- Gil Cebadilla, doctor, fue provisor y vicario del arzobispado. Lo documentamos en 1564¹⁴², 1566¹⁴³ y 1567¹⁴⁴.
- Diego Mexía de Lasarte era provisor en 1570¹⁴⁵.

126. ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla...* p. 840.

127. Sacramental de San Martín (1580), 44.

128. Preciosa Sangre (1581), 34.

129. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523...», p. 317.

130. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), introducción, 1, 21.

131. Simplemente aparece su nombre en el elenco de cargos de la Iglesia castellana durante el contexto de la fundación de la Hermandad: San Pedro Mártir (1589), proemio.

132. A veces las fechas en que indicamos que se documenta su cargo no coinciden con las dadas a las reglas. Esto se debe a que muchas de ellas contienen adiciones en años posteriores o referencias a diversos momentos históricos de la cofradía.

133. Gran Poder (1570), proemio, 50.

134. SÁNCHEZ HERRERO, José: «El episcopologio medieval gaditano: siglos XIII al XV», *En la España medieval*, 1 (1980), p. 453.

135. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), introducción.

136. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 60.

137. Santa Verónica (1565), 66.

138. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 59.

139. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), introducción.

140. Santa Verónica (1565), 72.

141. SÁNCHEZ HERRERO, José: «El choque de dos corrientes cristianas: Humanismo y ascética monástica. El triunfo de la Inquisición. 1546-1568», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, p. 365.

142. Ánimas de San Vicente (1564), introducción; Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), introducción.

143. Nuestra Señora de la O (1566), 68.

144. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 54.

145. Sacramental de San Bernardo (1570), introducción; Gran Poder (1570), proemio.

- Íñigo de Leciñana, canónigo, fue provisor y vicario general del arzobispado. Lo documentamos entre 1583 y 1595: 1583¹⁴⁶, 1586¹⁴⁷, 1588¹⁴⁸ 1593¹⁴⁹ y 1595¹⁵⁰.
- Bernardino Rodríguez, canónigo, fue provisor y vicario general del arzobispado. Lo documentamos entre 1592¹⁵¹ y 1593¹⁵².
- Luis Melgarejo fue provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo documentamos en 1596¹⁵³.
- Pedro Rodríguez de León fue provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo documentamos en 1598¹⁵⁴ y 1599¹⁵⁵.
- Luciano de Negrón, canónigo y arcediano de Sevilla, era provisor en 1601¹⁵⁶.

Pero donde más podemos apreciar el control de la jerarquía eclesiástica sobre las cofradías es en las disposiciones relativas a los visitadores diocesanos que, sobre todo a partir del Concilio de Trento, intensificaron su control sobre las distintas formas de asociación laical¹⁵⁷. Así, en varias de las reglas estudiadas aparecen, en su parte final y dentro de las estipulaciones de la jerarquía eclesiástica como requisito para la aprobación de las mismas, párrafos como los siguientes:

Y admitan sus visitadores y les deis y den cuenta de todas limosnas y rentas de la dicha Hermandad y Cofradía y del su ospital. E que guardéis los mandamientos y preceptos que vos fueren fechos en las visitações e en todo lo otro que por ellos vos fueren mandado como fieles cristianos y súbditos¹⁵⁸.

Ytem, que los cofrades que al presente son e por tiempo fueren de la dicha Cofradía sean obligados a suxetarse a la visita e corresión de los vicitadores deste arzobispado e a dar la quenta de sus bienes e rentas y en qué gastan¹⁵⁹.

Disposiciones similares se recogen en casi todas las restantes reglas¹⁶⁰, con instrucciones referidas a la visita de las autoridades del arzobispado y el modo

146. Sacramental de San Martín (1580), 44.

147. Nuestra Señora de la Granada (1586), 38.

148. Sacramental de San Lorenzo (1558), aprobación.

149. Buen Fin (1593), introducción, 13.

150. Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), introducción, 28; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), introducción, 18.

151. Traspaso y Soledad (1555-57, 1569, 1592), aprobación.

152. Señor Santiago (1593), introducción, 19.

153. Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), introducción, 33.

154. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), 60.

155. Sacramental de San Julián (1599), introducción, 42.

156. Nuestra Señora de Regla (1601), 29.

157. En la sesión 23 del Concilio se estableció, con respecto a los obispos, su «derecho de visitar los hospitales y colegios, sean los que fueren, así como las cofradías de legos... Mientras que los administradores, sean los que fueren, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquier iglesia, aunque sea catedral, hospital, cofradía, limosnas de monte de piedad... están obligados a dar cuenta al ordinario de su administración todos los años» (SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina...», p. 403).

158. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 40.

159. Nuestra Señora de Regla (1601), 29.

160. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 8, 23, 57, 58, 64; Santísima Trinidad (1544), 57; Concepción de Regina (1549), 47; Negritos (1558), 26, 28; Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), 44; Santa Verónica (1565), 66; Ánimas del Salvador (1565, 1567), 54; Nuestra Señora de la O (1566), 68; Sacramental de San Bernardo (1570), 38; Dulce Nombre de Jesús (1572, 1574), 54; Santa Expiración (1575), 48; Sacramental de San Martín (1580), 44; Preciosa Sangre (1581), 34; Nuestra Señora

de obrar en estas visitas. A veces estos visitadores reciben diversos obsequios por parte de la cofradía, como sucedía en la Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y Doce Apóstoles, que entregaba al visitador un par de capones en Navidad, un carnero en Pascua y un par de guantes el día de san Juan¹⁶¹.

A pesar de esta adhesión a las disposiciones estipuladas por la jerarquía eclesiástica, también hubo casos de cofradías que se resistieron a las injerencias del clero, si bien fue un fenómeno más frecuente ya en el siglo XVIII, también relacionado con el control de los monarcas ilustrados¹⁶².

En definitiva, podemos constatar que la jerarquía eclesiástica se preocupó en gran medida de ejercer un control efectivo sobre las cofradías sevillanas¹⁶³. Este control se fue acrecentando conforme el siglo XVI avanzaba y se hacía necesaria una labor de vigilancia más estricta sobre unas corporaciones que habían proliferado de manera exponencial durante esta centuria.

4. LA VINCULACIÓN CON EL CLERO REGULAR

Por último, nos ocuparemos de la relación de las cofradías con los miembros del clero regular. Esta se hizo muy patente sobre todo a través de la residencia de las cofradías en iglesias y conventos regentados por distintas órdenes religiosas. Pérez-González (2005: 198-203) documenta un total de siete cofradías que tenían su sede o celebraban su advocación en un convento entre 1441 y 1504.

En cuanto a las reglas estudiadas por nosotros, las órdenes que regentaban las sedes de las hermandades eran las siguientes: franciscanos (convento de San Francisco: Vera Cruz, Nuestra Señora de Cuatrovitas y Señor Santiago; convento de Santa María del Valle: Santa Verónica y Gran Poder), dominicos (convento de Regina Angelorum: Concepción de Regina), carmelitas (convento de Santa María del Carmen: Angustias, Sagrados Clavos y las dos cofradías de Nuestra Señora de la Cabeza), trinitarios (convento de la Trinidad: Trinidad), mercedarios (convento de Santa María de la Merced: Expiración), mínimos (convento de la Victoria en Triana: Nuestra Señora de la Estrella), basilios (convento de San Basilio: Nuestra

de la Granada (1586), 38, 47; Buen Fin (1593), 13; Santiago Apóstol (1593), 19; Nuestra Señora de Cuatrovitas, (1595), 8; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), 18; Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), 33; Sacramental de San Julián (1599), 42.

161. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 58.

162. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna...», p. 45.

163. Para profundizar en este campo del control de la jerarquía eclesiástica, con especial atención a toda la región andaluza desde el origen de las cofradías hasta el siglo XX, puede verse: GONZÁLEZ DÍAZ, Francisco José: *Constituciones de la venerable Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (1507/1790). Edición y estudio histórico-jurídico*. Málaga, Agrupación de Cofradías, 2002, pp. 43-63. Sobre el control de las cofradías españolas en la época de Carlos V puede verse: LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», en SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco y CASTELLANO, Juan Luis (eds.): *Carlos V: europeísmo y universalidad*. Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 377-416.

Señora de la Esperanza) y benedictinos (monasterio de San Benito de la Calzada: Traspaso y Soledad)¹⁶⁴.

Esta vinculación entre cofradías y órdenes religiosas explica la profusión en el seno de las cofradías de determinadas devociones ligadas a estas órdenes, como la Vera Cruz, difundida por los franciscanos¹⁶⁵, quienes defendieron también fervientemente la creencia en la Inmaculada Concepción de la Virgen; de determinadas advocaciones marianas, como la de Consolación, ligada a los mínimos, o el Carmen, a los carmelitas; y el culto a diversos santos, muchos de ellos fundadores de las órdenes correspondientes, como san Francisco o santo Domingo¹⁶⁶.

Algunas cofradías estipulan la entrada en sus filas de frailes de las órdenes que regentaban los conventos donde tenían su sede, como la de Nuestra Señora de la Cabeza del convento del Carmen:

Otrosí, ordenamos y tenemos por bien que agora o en cualquier tiempo que sea algún fraile de la orden de Nuestra Señora del Carmen donde al presente tenemos nuestra capilla y advocaciones y Hermandad quisiere entrar por nuestro hermano, se reciba con tal condición que si fuere sacerdote dé por su entrada de limosna que diga tres misas resadas por las Ánimas de Purgatorio y por todos los hermanos y hermanas fallecidos desta Cofradía. Y que sea obligado todas las veces que fuere avisado de cómo es fallecido algún hermano o hermana de tener cuidado de rogar a Dios por su ánima. Y si no fuere sacerdote de misa dé por su entrada de limosna a la Cofradía dos reales para ayuda a la fiesta general de Nuestra Señora de la Cabeza y otros dos reales para la fiesta de Todos Santos. E así mismo ordenamos que los dichos sacerdotes sean obligados a decir una misa de Nuestra Señora por los cofrades y cofradas desta Cofradía y vienhechora della. E así mismo tenemos por bien que cuando falleciere algún fraile hermano desta Cofradía seamos obligados de hir a su entierro mandando muñir la Cofradía para ello y llevar los dose sirios de la Cofradía y nosotros con nuestras candelas en las manos hasta ser enterrados y seamos obligados de rogar a Dios por los demás hermanos. Y el hermano que fuere muñido para el dicho entierro y no fuere a él, que pague de pena un real para la serra de la dicha Cofradía, salvo si no tuviere justo impedimento¹⁶⁷.

Al igual que vimos con el resto de clérigos, los frailes de los conventos donde moraban las cofradías se hacían presentes en los distintos cultos y actos celebrados por estas, como las misas del Espíritu Santo antes de los cabildos¹⁶⁸, la absolución a cofrades no obedientes¹⁶⁹, la procesión de disciplina¹⁷⁰ o los entierros de cofrades¹⁷¹. Las cofradías también se ocupaban de participar en los entierros de los frailes difuntos¹⁷².

164. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías ...», p. 25.

165. López-Guadalupe ha estudiado la vinculación de las cofradías granadinas de los siglos XVI al XVIII con los conventos franciscanos (LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Aproximación al devocionario cofrade franciscano (siglos XVI-XVIII): hermandades y cofradías en los conventos franciscanos de Granada», en PELÁEZ DEL ROSAL, Manuel (ed.): *El franciscanismo: identidad y poder*. Córdoba, Universidad Internacional de Andalucía, 2016, pp. 97-118).

166. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas...», p. 17.

167. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), 52.

168. Gran Poder (1570), 5.

169. Santa Verónica (1565), 25.

170. Concepción de Regina (1549), 27.

171. Santa Verónica (1565), 46.

172. Santa Verónica (1565), 45.

Pero uno de los aspectos donde se hacía más patente esta vinculación era en las procesiones de penitencia que algunas cofradías realizaban durante los días de la Semana Santa. Estas en muchos casos hacían estación en distintos conventos de la ciudad: la Cofradía de la Vera Cruz salía del convento de San Francisco, de franciscanos, y visitaba el convento de San Pablo, de dominicos, entre otros templos¹⁷³; la cofradía de la Concepción de Regina Angelorum salía de este convento dominico y visitaba el convento de la Concepción de San Juan, de monjas concepcionistas, y el convento de San Pablo¹⁷⁴; la cofradía de la Trinidad salía del convento trinitario y visitaba el convento de Santa María del Socorro, de monjas concepcionistas, el monasterio de Santa María de las Dueñas, de monjas cistercienses, el convento de Nuestra Señora de la Encarnación y el de Santa María del Valle¹⁷⁵; la Cofradía de las Angustias salía del convento del Carmen y visitaba los de San Pablo y la Merced¹⁷⁶.

A veces las cofradías, aunque no tuvieran sus sedes en conventos, celebraban sus fiestas en ellos, como la Sacramental de San Bernardo, que celebraba la víspera de la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción en el convento de Madre de Dios¹⁷⁷, o la Hermandad de San Pedro Mártir, que celebraba sus fiestas en el convento de San Pablo¹⁷⁸.

Otras cofradías se acogen a la protección e influencia de los moradores de los conventos, como la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles, que pide su protección a los priores y frailes del monasterio de Santa María de las Cuevas, el de San Jerónimo, el de San Isidoro del Campo y el convento de la Trinidad¹⁷⁹.

Por último, las reglas, especialmente las de cofradías vinculadas más íntimamente con algunos cenobios, permiten conocer los nombres de algunos frailes que moraban en ellos. Los estatutos de la Cofradía de la Santa Verónica recogen en su aprobación varios nombres¹⁸⁰: fray Juan de Zamora era comisario de la provincia de Andalucía y del Reino de Granada de la Orden de los franciscanos en 1581; fray Antonio de Aguilar era comisario de la Orden franciscana en 1581; fray Cristóbal de Tolosa era ministro provincial de Cartagena y comisario de Andalucía de la Orden franciscana en 1592; fray Francisco de Tolosa era ministro general de la Orden franciscana en 1592; y fray Luis de Rebolledo, guardián, fray Pedro de Astorga, fray Francisco de los Ángeles, fray Antonio Velasco, fray Alonso Verdugo, fray Pedro Lozano y fray Andrés Codaes eran frailes del convento de Santa María del Valle en 1592.

173. Vera Cruz (1538), 12.

174. Concepción de Regina (1549), 27.

175. Trinidad (1544), 47.

176. Angustias (1541), 11.

177. Sacramental de San Bernardo (1570), 11.

178. San Pedro Mártir (1589), 13, 17.

179. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 63.

180. Santa Verónica (1565), aprobación.

Por su parte, las reglas de la Cofradía de la Santísima Trinidad mencionan a los siguientes frailes¹⁸¹: fray Alonso Palomino era provincial de la Orden de los trinitarios en 1507; fray Miguel de Aguilar era ministro y corrector de la Orden de los trinitarios en 1507; fray Melchor era fraile trinitario en 1507; fray Juan Hurtado de Mendoza era provincial de la Orden de los trinitarios en 1558; fray Gaspar de Loja era maestro de la Orden de los trinitarios en 1558; y fray Fernando de Castro era ministro de la Orden de los trinitarios en 1558.

5. CONCLUSIONES

A pesar del carácter eminentemente laical de las cofradías castellanas durante el Antiguo Régimen, estas permitieron, en su amplia mayoría, la entrada en sus filas de clérigos que deseaban ser cofrades y participar de los beneficios que suponía el ingreso en una corporación. Los clérigos pudieron participar activamente de la vida de las cofradías, ocupar cargos en sus juntas de gobierno y encontrar en ellas un cauce privilegiado para desarrollar su labor pastoral. No podemos olvidar que las hermanadas actuaron en gran medida como protagonistas de la asistencia espiritual de la población. Sabemos que las parroquias de la archidiócesis de Sevilla contaban con una singularidad: en ellas no existía el beneficio curero, esto es, las rentas asignadas a clérigos encargados de la administración de los sacramentos, lo que se traducía en que los sacerdotes no tenían la obligación de realizar esta labor y los que se ocupaban de ello lo hacían de forma totalmente voluntaria. Ante este panorama, no puede obviarse el papel de unas instituciones que agruparon mayoritariamente al laicado, encargándose no solo de mantener y transmitir la doctrina cristiana, sino de acercarlos a los sacramentos, especialmente la comunión y la penitencia, los más importantes para la salvación del alma, a través de los capellanes presentes en sus sedes y hospitales, además de ocuparse de sus honras fúnebres.

Si bien la mayoría de las cofradías no ponían obstáculos a la entrada de clérigos en ellas, el hecho de que algunas exigiesen cuotas más altas a los miembros del clero puede evidenciar una clara intención de limitar su acceso. Consideramos que con esta normativa estaban tratando de preservar ese carácter laical que venimos subrayando a lo largo de este trabajo. Pero se trata de un intento que iría evolucionando con el tiempo a favor de los clérigos. Buena prueba de ello son las hermanadas que establecieron que estos ocupasen cargos de máxima responsabilidad en sus juntas de gobierno. En otros trabajos hemos analizado esta cuestión para el siglo XVII, evidenciando un progresivo control del gobierno de las

181. Santísima Trinidad (1544), introducción.

cofradías por parte del clero al socaire, sin duda, de los nuevos aires tridentinos y su afán por controlar al pueblo y sus manifestaciones religiosas.

En este sentido hemos de resaltar que las altas instancias de la jerarquía eclesiástica se preocuparon por ejercer un control efectivo sobre las cofradías, muy especialmente a partir del Concilio de Trento y en el caso del arzobispado de Sevilla a partir del sínodo de 1604, cuando se hizo necesaria una supervisión especial de todas las formas de religiosidad popular o laical para encauzarlas dentro de los límites marcados por la Iglesia católica. La creciente ratificación eclesiástica es una buena prueba de ello. De esta forma las cofradías fueron perdiendo, en lo que a su funcionamiento se refiere aunque también en relación a otras muchas de sus manifestaciones, la espontaneidad que las había caracterizado en su etapa de nacimiento. Conocidos son los muchos intentos de suprimir o reducir estas formas de religiosidad durante la temprana Modernidad y con posterioridad, si bien las cofradías continuaron creciendo y evolucionando, sorteando infinidad de obstáculos, hasta llegar hasta nuestros días con una vitalidad extraordinaria.

Por último, hemos podido comprobar también la vinculación de muchas cofradías con los miembros del clero regular, muy especialmente mediante la residencia en los conventos de distintas órdenes o la visita a estos cenobios durante las procesiones y fiestas organizadas por las cofradías. De esta manera, ambas formas de religiosidad, en muchos casos independientes pero siempre ligadas al control de la jerarquía, pudieron entrar en contacto y ejercer influencias recíprocas, manifestadas en la profusión de determinadas advocaciones o en la participación de miembros de uno y otro grupo en las vidas y actividades del otro. Dos caras, en definitiva, de una misma moneda que era la religiosidad cristiana de la Sevilla que contempló el fin de la Edad Media y el primer discurrir de los tiempos modernos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La labor de los clérigos en el seno de las cofradías de la Vera Cruz andaluzas (S. XVI)», *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz*, Zamora, 2008, VV.AA., Zamora, Cofradía de la Santa Vera Cruz, 2009, pp. 799-808.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Contrarreforma y religiosidad popular en Andalucía: cofradías y devoción mariana», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010). Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/172>. [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «El gobierno de las hermandades y cofradías andaluzas en la Baja Edad Media», en VV.AA., *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1005-1014.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La caridad en la historia del cristianismo: algunas manifestaciones en la Andalucía bajomedieval», *Medievalista*, 14 (2013). Disponible en: <http://www2.fcsh.unl.pt/lem/medievalista/MEDIEVALISTA14/goldaracena1403.html> [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Los laicos y su actitud ante la muerte en la Sevilla de la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», en MIURA ANDRADES, José María y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (eds.): *Lágrimas en la lluvia. Estudios sobre la muerte y los muertos*. Sevilla, Aconcagua, 2014, pp. 291-300.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La práctica de la doctrina cristiana en las cofradías de Sevilla durante la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», *XVI Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Fundación Cruzcampo, 2015, pp. 15-40.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad», *Revista de Humanidades*, 29 (2016), pp. 9-36. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.29.2016.17215>.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales», *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 11-30. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2016.i43.01>

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: *Las cofradías de Sevilla durante los siglos XIV al XVI: un análisis de su religiosidad*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide, 2016.

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Las cofradías de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media», *Revista de Humanidades*, 36 (2019), pp. 11-31. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.20108>

ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Sociedades y élites eclesiásticas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 189-232.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social: tres décadas de avance historiográfico», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 11-50.

BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Las cofradías jerezanas y su implicación social a través de las escribanías públicas de la ciudad (1391-1504)», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20 (2018), pp. 23-46.

BLANCO FREJEIRO, Antonio y MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Caja Rural, 1994.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: «El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad», *Revista de historiografía*, 2 (2005), pp. 75-89.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía (Edad Moderna)», *Tiempos modernos*, 20 (2010), Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/213/268> [Última consulta: 29 de mayo de 2021].

COTARELO VALLEDOR, Armando: *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*. Madrid, José Perales y Martínez, 1902.

COTARELO VALEDOR, Armando: *El Cardenal Don Rodrigo de Castro*. Madrid, Magisterio Español, 1945.

CUESTA NIETO, José Antonio: «Valles, cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos (1383-1600)», *Hispania Sacra*, 149 (2019), pp. 103-111.

DÍAZ FERNÁNDEZ, José María: «El culto catedralicio en las constituciones inéditas del Arzobispo de Santiago D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio: *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 307-330.

GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «La Esperanza de Triana: orígenes y desarrollo histórico hasta la época romántica», en SÁNCHEZ HERERO, José y RODA PEÑA, José (eds.): *Esperanza de Triana*. Sevilla, Tartessos, 1996, vol. 1, pp. 27-73.

GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «Historia de la Hermandad de la Estrella», en SÁNCHEZ DUBÉ, José (ed.): *Estrella. III aniversario de su coronación canónica*. Sevilla, Guadalquivir, 2002, vol. 2, pp. 309-460.

GARCÍA PINILLA, Ignacio Javier: «El foco reformador de San Isidoro del Campo», en *Actas del Simposio «San Isidoro del Campo: 1301-2002»*. Sevilla, Consejería de Cultura, 2004, pp. 61-91.

GONZÁLEZ DÍAZ, Francisco José: *Constituciones de la venerable Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (1507/1790). Edición y estudio histórico-jurídico*. Málaga, Agrupación de Cofradías, 2002.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La Universidad de beneficiados de Carmona: estudio de la formación de una propiedad eclesiástica*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975.

GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*. Oviedo, Fundación Selgas-Fagalde, 2007.

GRANADO HERMOSÍN, David: «Imágenes barrocas en las reglas de las cofradías sevillanas», *Confraternitas*, 22-2 (2011), pp. 27-53.

GRANADO HERMOSÍN, David: *Cofradías penitenciales: sociedad, religiosidad, poder y arte en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2018. Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/6865> [Última consulta: 29 de marzo de 2021].

JEREZ RIESCO, José Luis: *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1991.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», en SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco y CASTELLANO, Juan Luis (eds.): *Carlos V: europeísmo y universalidad*. Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 377-416.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Aproximación al devocionario cofrade franciscano (siglos XVI-XVIII): hermandades y cofradías en los conventos franciscanos de Granada», en PELÁEZ DEL ROSAL, Manuel (ed.): *El franciscanismo: identidad y poder*. Córdoba, Universidad Internacional de Andalucía, 2016, pp. 97-118.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen: sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.

LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: «Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas», *Chronica Nova*, 39 (2013), pp. 19-46.

MÁRQUEZ REDONDO, Gloria: «Caridad y poder en la Sevilla Moderna: la santa casa de la Misericordia», en FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio (ed.): *XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: La nobleza en el Reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, Asociación provincial de cronistas locales, 2015, pp. 103-114.

MARTÍN-VIVEROS TAJUELO, Antonio: «Las cofradías castellanas en la Edad Media. Pasado, presente y futuro de la producción historiográfica», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 285-308.

MIURA ANDRADES, José María: *Frailes, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998.

MORGADO GARCÍA, Arturo: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008.

NICOLAU CASTRO, Juan: «Los sepulcros del Cardenal Fray García de Loaysa y sus padres en el Monasterio dominico de Talavera de la Reina», *Archivo Español de Arte*, 3030 (2003), pp. 267-276.

NÚÑEZ BELTRÁN, Miguel Ángel: «El concilio provincial de Sevilla de 1512 y la reforma de la Iglesia», *Anuario de Investigación*, 13-14 (2007), pp. 131-143.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Annales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1988, tomo II, pp. 350-411.

PAREJO DELGADO, María Josefa: *Úbeda y Baeza en la Baja Edad Media*. Jaén, Editorial Don Quijote, 1998.

PASCUAL BAREA, Joaquín: «Entre rénovation humaniste et tradition liturgique: auteurs et autres acteurs de poésies latines éditées à Séville de 1504 à 1537», en FURNO, Martín (ed.): *Qui écrit? Figures de l'auteur et des co-élaborateurs du texte*. Lyon, Institut d'Histoire du Livre, 2009, pp. 137-150.

PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval: sus devociones y cofradías*. Huelva, Universidad de Huelva, 2005.

PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 10 (2009), pp. 275-305.

PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», *Hispania Sacra*, 130 (2012), pp. 497-523.

PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera», *Hispania Sacra*, 138 (2016), pp. 503-520.

PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María (dir.) y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (coord.). *CXXII Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XVI y XVII*. Huelva, Universidad de Huelva, 2017.

RODRÍGUEZ MATEOS, José y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José: *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*. Sevilla, Castillejo, 2000.

ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992.

RUIZ-BERDEJO BEATO, Alberto: «Los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro en el siglo XVI», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 1257-1278.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «El episcopologio medieval gaditano: siglos XIII al XV», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 443-466.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías sevillanas. Los comienzos», en *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología, arte*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, pp. 9-34.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV al XVII», en SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.): *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1988, pp. 27-88.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 303-350.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina, 1560-1580», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 381-406.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «El clero de Sevilla en la época del Barroco», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 409-473.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «El choque de dos corrientes cristianas: Humanismo y ascética monástica. El triunfo de la Inquisición. 1546-1568», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 363-406.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías penitenciales», en *Sevilla Penitente*. Sevilla, Gerver, 1995 vol. 1, pp. 13-55.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la Península Ibérica», *Temas Medievales*, 6 (1996), pp. 31-79.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «Piedad y artes plásticas. La devoción a la Preciosa Sangre de Cristo durante los siglos XIII a los primeros años del XVI y su influencia en las manifestaciones artísticas», *Actas do Colóquio Internacional: Piedad popular. Sociabilidades-Representações-Espiritualidades*. Lisboa, Terramar, 1999, pp. 411-432.

SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid, Sílex, 2003.

SÁNCHEZ HERRERO, José et al: *Synodicon Baeticum. Constituciones conciliares y sinodales del Arzobispado de Sevilla: años 590 al 1604*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008.

SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «El Sínodo de Sevilla de 1490», *Archivo Hispalense: revista histórica, artística y literaria*, 241 (1996), pp. 69-96.

SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «La Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla. La importancia de la devoción a la Preciosa Sangre de Cristo en el desarrollo de la devoción y la imaginería de la Semana Santa», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástequi Gros*, 14-15 (1999), pp. 1429-1452.

SÁNCHEZ HERRERO, José (dir.) y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María (coord.). *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*. Huelva, Universidad de Huelva, 2002.

VELA BALLESTEROS, Juan: *Defensa jurídica en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada*. Granada, Imprenta Real, 1660.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*. Madrid, Rialp, 1988.

Artículos

13 M.ª EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo

79 JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDARACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI

107 FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)

139 DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba

171 VICTÓRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV

199 VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval

219 PAULA CASTILLO
Satis admiror irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV

241 MARÍA CREGO GÓMEZ
Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldún

265 DAVID ESPINAR GIL
El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional

299 ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento

325 MARINA GIRONA BERENGUER
De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)

353 JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias

373 ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)

391 PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo

415 ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazari de Darabenzaz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)

443 PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)

475 RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en Wašqa. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto

509 ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro

535 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)

561 ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)

597 JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza

621 JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia

651 CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)

679 ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego

Reseñas de libros

705 VV.AA. RESEÑAS